Riofrío, Valle del Cauca, 31 de agosto de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS LABORALES A LOS EMPLEADOS DE LA ESE HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRÍO (V).

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibidem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Así mismo, el Manual de contratación del Hospital Kennedy de Riofrío E.S.E., prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío (V) requiere garantizar el desarrollo de las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente aquellas orientadas a la vigilancia de las condiciones de salud de sus empleados y a la identificación de posibles factores que puedan afectar su desempeño laboral.
En este sentido, se hace necesario contar con los servicios profesionales de un médico con formación e idoneidad en medicina ocupacional, que permita realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas requeridas para los empleados de la institución, de acuerdo con las condiciones y características propias de sus cargos y actividades laborales.

La realización de los exámenes médicos ocupacionales permite obtener información sobre las condiciones de salud de los trabajadores, identificar posibles alteraciones relacionadas con la actividad laboral y establecer las recomendaciones médicas ocupacionales que correspondan, contribuyendo al adecuado desarrollo de las acciones de promoción, prevención y vigilancia dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Para atender esta necesidad, el Hospital Kennedy E.S.E. requiere contratar los servicios profesionales para la realización de **cuarenta y dos (42) exámenes médicos ocupacionales periódicos**, de conformidad con las necesidades identificadas por el área de Recursos Humanos y Seguridad y Salud en el Trabajo.

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!

La contratación permitirá atender oportunamente la población laboral objeto de evaluación, garantizando la prestación del servicio por parte de un profesional idóneo y contribuyendo al cumplimiento de las actividades institucionales relacionadas con la vigilancia de la salud de los empleados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío, Valle del Cauca, consiste en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS LABORALES A LOS EMPLEADOS DE LA ESE HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRÍO (V).**

2.1. Clasificación De Bienes Y Servicio UNSPSC

Los requerimientos de contratación se han categorizado siguiendo el estándar UNSPSC (Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU), como se indica

ITEM	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	80111600	Servicios personales temporal
2	80111701	Servicios de contratación de personal

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrató, será desde el **dieciocho (18) de septiembre de 2026 hasta el cinco (05) de octubre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución correspondientes.
Durante este término deberán realizarse los exámenes médicos ocupacionales objeto de la contratación, hasta completar la cantidad contratada de cuarenta y dos (42) evaluaciones.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir fue fijado en **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.050.000),** Para atender este gasto el Hospital Kennedy de Riofrío E.S.E. pretende realizar la afectación al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.01; que se cancelarán al contratista de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El Hospital Kennedy E.S.E. cancelará al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, hasta por el valor total contratado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, informe de las actividades realizadas, relación de los exámenes practicados y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
El pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor de la efectiva realización de los **CUARENTA Y DOS (42) EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES**, así como a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos administrativos y financieros exigidos por la Entidad.

5. ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El alcance del objeto comprende la realización de **cuarenta y dos (42) exámenes médicos ocupacionales periódicos** a los empleados de la E.S.E. Hospital Kennedy de Riofrío (V), de acuerdo con la programación establecida por la Entidad.

Obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA, 1- Realizar los cuarenta y dos (42) exámenes médicos ocupacionales periódicos objeto de la contratación. 2- Efectuar la valoración médica ocupacional correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones de salud del trabajador y las características del cargo desempeñado. 3- Realizar la valoración clínica requerida dentro del alcance del examen médico ocupacional. 4- Emitir el concepto médico ocupacional correspondiente, de acuerdo con los resultados de la valoración realizada. 5- Establecer las recomendaciones o restricciones médico-ocupacionales a que haya lugar, cuando las condiciones de salud del trabajador así lo requieran. 6- Informar oportunamente al área responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados y recomendaciones que deban ser conocidas para efectos de seguimiento ocupacional, respetando en todo momento la confidencialidad de la información médica. 7- Diligenciar correctamente los formatos y registros relacionados con las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas. 8- Entregar al Hospital los soportes e informes que acrediten la realización de los exámenes contratados. 9- Atender la programación establecida por el Hospital para la realización de las evaluaciones médicas. 10- Mantener la reserva y confidencialidad de la información clínica y ocupacional obtenida durante la prestación del servicio. 11- Cumplir con las normas, protocolos y procedimientos aplicables a la prestación de servicios de medicina ocupacional. 12- Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual.

GENERALES: 1) La prestación de los servicios se llevará a cabo en el HOSPITAL KENNEDY E.S.E. del municipio de Riofrío Valle, en la jornada concertada por las partes. 2) Demostrar la idoneidad para prestar los servicios contratados. 3) Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley, liquidados sobre el 40% del valor de las cuotas mensuales, Garantizando de manera permanente y oportuna la cotización a dichos regímenes acreditando ante el supervisor del contrato, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. Su incumplimiento ocasionará la suspensión del mismo hasta que se haga la inclusión en las respectivas EPS FPS Y ARL y tal suspensión no podrá ser alegada por el contratista, como causal de desequilibrio económico del contrato. 4) cumplir con las leyes, reglamentos y condiciones preestablecidas en procura de obtener la mayor eficiencia y eficacia en el servicio. 5) elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función. 6) Dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por el Hospital para el cumplimiento del servicio contratado. 7) Cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, según requerimiento del Hospital. 8) aplicar las guías o protocolos de su respectivo servicio. 9) Responder por los inventarios de los bienes o elementos dados en tenencia para el desarrollo de su labor, tanto durante el tiempo en el cual las ejecute como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. 10) Presentar las respectivas cuentas de cobro con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. 11) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 12) Realizar actividades teniendo en cuenta las políticas de humanización en la atención al paciente. 13) Deberá brindar trato respetuoso a los usuarios y sus compañeros de trabajo, sin excepción alguna. 14) Cumplir con los términos de calidad, tiempo y costo

según el objeto de este contrato.15) cumplir las normas de seguridad industrial establecida en la ley política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de la institución. 16)Realizar las actividades teniendo en cuenta las políticas de humanización en la atención a apacientes.

Derechos Y Obligaciones Del Contratante:

DERECHOS: a)- Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño, b)- Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demanda el servicio y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad. DEBERES: a)- Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en el contrato, b)- LA CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado, c)- Realizar proceso de inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria, d)-. Suministrar los elementos e información necesaria, de manera oportuna para el buen desarrollo del objeto del contrato.

6. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de una persona profesional del área asistencial o por quien la Gerencia designe para tal labor. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista, c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato, f) Las demás funciones que se le asignen. PARÁGRAFO I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta él. Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARÁGRAFO III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca.

7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un Contrato de prestación directo de servicios profesionales.

8. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del futuro CONTRATISTA de manera oportuna en las instalaciones del Hospital Kennedy E.S.E. en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad al numeral 2 del Artículo 19 del Estatuto de Contratación y Articulo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.

10. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial, se ha fijado hasta en la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.050.000.00)**. Dicho valor será cancelado por el Hospital Kennedy de Riofrío (V) E.S.E., según el rubro presupuestal 2.4.5.02.09.01. El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por valor igual al del Presupuesto Total. Si el proponente indica un Valor Total de la Propuesta superior al Valor del Presupuesto Oficial Total, su propuesta será rechazada.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la selección del contratista deberá considerar principalmente la idoneidad y experiencia necesarias para la adecuada prestación de los servicios profesionales de medicina ocupacional.
Para tal efecto, se verificará:

- Formación profesional como médico.
- Formación o conocimientos relacionados con medicina ocupacional o salud ocupacional, según el perfil requerido.
- Tarjeta profesional y demás documentos que acrediten el ejercicio legal de la profesión, cuando sean aplicables.
- Experiencia relacionada con la prestación de servicios de medicina ocupacional y/o realización de evaluaciones médicas ocupacionales.
- Cumplimiento de los demás requisitos documentales establecidos por el Hospital.

La escogencia se fundamenta en la necesidad de contar con un profesional que posea los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para ejecutar adecuadamente las evaluaciones médicas ocupacionales objeto de la contratación.

Como principio general establecido en el numeral 6o del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en lo referente a contratación, se rigen por las normas del derecho privado. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se determinó que las entidades no sujetas al Estatuto General de Contratación Pública deben observar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo de este precepto legal, mediante el artículo 76 de lá Ley 1438 de 2011, el legislador dispuso que el Ministerio de Salud y Protección Social emitiera la reglamentación para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus propios estatutos de contratación.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, a través de la cual se establecieron los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado acogieran la normativa.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío - Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del manual de contratación procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. El análisis de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos que, de presentarse durante la ejecución contractual, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación, las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DE RIESGO		
PROBABILIDAD		**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

Tipificación	Estimación	Probabilidad del Riesgo	Cuantificación del Riesgo Hasta	Asignación de Riesgos
Falta de Idoneidad del contratista	Puede presentarse por una mala asesoría del consultor	Baja	25%	Contratista
Programa de trabajo	Se incumplir la programación de las actividades a realizar por parte del contratista	Baja	25%	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del Contrato	Muy Baja	0.1%	Contratista
Por uso de información errada	Sucede cuando la información no corresponde a lo requerido por el contratante.	Baja	25%	Contratista
Efectos de conceptos o actividades erradas.	Puede presentarse cuando no está capacitado para el desarrollo del contrato.	Baja	25%	Contratista

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

13. EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO – NO EXIGÊNCIA DE GARANTIA ÚNICA: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS:

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el manual de contratación, el Hospital no exigirá Garantía Única que ampare riesgo alguno, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender ante el incumplimiento del contrato por parte del contratista, o la mala calidad del servicio, ya que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria y la justificación para exigirlas, o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 7 - DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 - no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1082 de 2015, la entidad no requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio, bajo el entendido de que cada pago se realizará previa verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales, por lo cual, se precisa que el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el porcentaje de ejecución y las actividades efectivamente remunerables, estarán sujetos al informe de supervisión. Dicho informe, emitido por el supervisor designado, será el instrumento determinante para acreditar el cumplimiento parcial, total o el incumplimiento de las actividades contratadas y, en consecuencia, servirá como fundamento para la autorización de los pagos correspondientes a los avances ejecutados.

13-SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

En observancia de lo dispuesto en el Decreto No. 1082 del 16 de mayo de 2015, se certifica que el objeto contractual que se pretende materializar no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio que se encuentre vigente para el Estado Colombiano.

14-DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION:

1. Hoja de Vida SIGEP II (Actualizada).
2. Formato diligenciado de la declaración de bienes y rentas
3. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
4. Certificados de Idoneidad (Estudio).
5. certificado de Experiencia.
6. RUT (De acuerdo con la actividad que va a desempeñar en la empresa)

15- CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

La formalización del presente servicio no se encuentra supeditada a exigencias particulares de naturaleza jurídica, exceptuando aquellas inherentes al ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, presentando variaciones específicas en cada organismo estatal en atención a las necesidades propias del Hospital Kennedy ESE.

La definición del perfil del eventual contratista y la identificación de quien lo satisface se vinculan al conocimiento preexistente de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, así como de los contratos previamente ejecutados por el potencial CONTRATISTA. El Hospital Kennedy ESE. requiere la contratación de servicios cuya cobertura resulta inviable con el personal de planta existente, acreditándose de igual manera la idoneidad del contratista para la óptima ejecución de estos, circunstancia que fundamenta la celebración del contrato para el desarrollo del presente objeto contractual.

Para la estimación del valor del presupuesto oficial se consideró un estudio del mercado y el soporte técnico pertinente, estableciéndose que el contratista asumirá los costos asociados al transporte y otros gastos inherentes, mientras que el Hospital Kennedy ESE efectuará la cancelación al contratista previa formalización legal del acuerdo contractual.

Con el propósito de delimitar el alcance preciso del contrato, sus obligaciones específicas, los valores acordados y las demás condiciones particulares que lo regirán, se han analizado contratos análogos a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), tomando como referencia experiencias contractuales precedentes.

Se deja constancia que el Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, utilizando para ello las plataformas Colombia Compra Eficiente, SECOP II y el archivo de Contratación de la entidad.

16-RECOMENDACIONES:

Se recomienda darle el curso respectivo al presente contrato, para así cumplir y satisfacer las necesidades del Área de Contratación y de los diferentes requerimientos de los organismos de control. Satisfacer las necesidades del Área Jurídica, en cuanto a representación judicial, en el entendido de que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de la E.S.E, por su Estatuto y Manual Interno de Contratación, el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993

Dado en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca, el día treinta y uno (31) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

MARIA OFELIA LOPEZ CABAL
Sub Gerente administrativa y financiera
Hospital Kennedy ESE

Elaboró: Keldwal cedeño rodriguez – Contratista
Revisó: Mónica Bedoya Espinosa - Asesor jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz - Gerente

¡SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS!